

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de octubre de 2009 al 30 de noviembre de 2009. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de octubre de 2009.—La alcaldesa (ilegible).
09/16288

4.3 OTROS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución por la que se estima recurso de alzada sobre diligencia de embargo de cuenta corriente.

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27) se notifica mediante el presente anuncio a don José Félix Álvarez Joglar con DNI 045681158-F, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 6 de octubre de 2009.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta corriente.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 8 de octubre de 2009, por medio de la cual se estima el recurso de

alzada interpuesto por don José Félix Álvarez Joglar y se ordena el levantamiento del embargo practicado, con devolución al interesado de la cantidad retenida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del día 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.
09/16261

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/33/2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduado en el área económica.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dentro de los sectores de actividad propios de su ámbito competencial, considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, en este caso de Licenciados en Economía o Administración y Dirección de Empresas, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades que se le plantean en el área económico-presupuestaria a la Administración. A tal fin, se convoca una beca de formación práctica en el área antedicha, dentro de los sectores de actividad de la Consejería, que se desarrollará en la Secretaría General.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una (1) beca de formación práctica para Licenciados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y campos de especialización.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una (1) beca de formación práctica, destinada a licenciados en economía o en administración y dirección de empresas, para la realización de trabajos de investigación y colaboración en el área económico-presupuestaria, con especiales conocimientos en el campo de la informática ligada a la administración, y con los contenidos técnicos que se describen en el apartado siguiente.

2. Campos de especialización: Las actividades a desarrollar se orientarán hacia la realización de trabajos de análisis económico-financiero de la gestión y organización de la Consejería, con el objetivo de simplificar procedimientos de gestión y reducción de costes, y desarrollar iniciativas de reordenación de los sistemas, a través de herramientas informáticas de gestión económico-presupuestaria, así como colaborar en la implantación de apli-

caciones informáticas en la Consejería. También realizará estudios sobre esas materias a solicitud del Servicio de Administración General, del que dependerá funcionalmente.

Segunda.- Beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca los solicitantes que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Poseer la titulación de Licenciado en Economía o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, y haber finalizado los estudios en el curso académico 2005-2006 o posterior.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

2. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el periodo de duración de la convocada a través de la presente Orden.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de becario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, irá dirigida al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del mismo.

c) Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.

d) "Curriculum vitae" del solicitante, en el que expondrá sus méritos relacionados con su formación académica y práctica (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato).

e) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Cuarta.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, con-

forme a los criterios que se prevén en la base quinta, corresponderá a un Comité de Selección presidido por el Secretario General o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y sin voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de selección elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

Quinta.- Criterios para la valoración de los méritos.

1.ª fase: Formación académica y práctica

La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Expediente académico relativo a la titulación exigida: de 0 a 6 puntos.

- Formación y conocimientos en el área económico-financiera (contabilidad, finanzas, presupuestario, etc.) y en el área estadística, adquiridos mediante la realización de cursos o estudios de postgrado: 0,20 puntos por cada 20 horas de duración del curso/s, con un máximo de 2 puntos.

- Formación y conocimientos en informática aplicada a la gestión, (procesador de texto, hojas de cálculo, bases de datos, etc.), adquiridos mediante la realización de cursos o estudios de postgrado: 0,20 puntos por cada 20 horas de duración del curso/s, con un máximo de 2 puntos.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 4 puntos.

2.ª fase: Entrevista personal

Los cinco aspirantes que, habiendo superado la primera fase, hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de selección, al objeto de comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de desarrollar las actividades descritas en la base primera y de adquirir una formación práctica sólida. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar el beneficiario y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si supera la primera fase un único aspirante, o si el Comité de selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Sexta.- Resolución.

1. La resolución, debidamente motivada, contemplará al candidato designado como becario, la expresa desestimación de las restantes solicitudes y una lista de suplentes compuesta por los solicitantes que hubieran obtenido al menos 4 puntos en la valoración realizada con arreglo a los criterios señalados en la base quinta. Cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación, la convocatoria se declarará desierta.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), y se noti-

ficará al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, y el vencimiento de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa legitimará a los aspirantes para entender desestimada su solicitud.

Séptima.- Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, que en ningún caso será antes del 1 de enero de 2010, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2010, si bien podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

Octava.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La beca se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.00.331.M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2. La dotación de la beca será de 1.000 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

3. No podrán realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Novena.- Desarrollo de los trabajos. Destino y horario. Tutoría.

1. El becario desarrollará los trabajos que se le asignen de acuerdo con las instrucciones del tutor.

2. El becario prestará su actividad en las dependencias de la Secretaría General, y su horario será fijado por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con la orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Décima.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Undécima.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al Secretario General, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

Duodécima.- Prórrogas y renunciaciones.

1. A la vista del informe del tutor, el secretario general podrá proponer la prórroga de la beca, por periodos anuales y hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, quien podrá acordarla, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizándose su cuantía, en tal caso, conforme al IPC.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el periodo de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

Decimotercera.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al Secretario General de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el secretario general expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum vitae.

3. En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de noviembre de 2009.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

**ANEXO I: ORDEN CUL/33/2009
BECA DE POSTGRADUADO EN EL ÁREA ECONÓMICA:
SOLICITUD**

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio:
Tfno.:

Enterado de la convocatoria de una (1) beca de posgraduado en el área económica, realizada mediante Orden CUL/33/2009, presento mi candidatura para la citada beca, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/Pasaporte en vigor.

Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o del justificante del pago de los derechos para su expedición.

Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.

Currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados.

Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente declaro:

1.º Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.º Que renuncio al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga, caso de ser seleccionado.

3.º Que acepto las bases de la convocatoria.

4.º Que no he sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario

Santander, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.: _____

EXCMO.SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
09/16566

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
DE VALDEARROYO**

Convocatoria de subvenciones a asociaciones o entidades que realicen proyectos de carácter cultural, deportivo, formativo, recreativo o social, para el año 2009.

Por Acuerdo de la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2009, se procede a aprobar las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a asociaciones o entidades que realicen proyectos para la realización de actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para el año 2009.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza Reguladora para el otorgamiento de Subvenciones publicada definitivamente en el B.O.C. número 185 de 23 de septiembre de 2004.

El plazo para formular solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identificación fiscal.

b) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante.

c) Documento acreditativo de la representación otorgada (o indicación de haber otorgado representación mediante comparecencia personal del interesado).

d) Declaración responsable de no tener contraída ninguna deuda bajo ningún concepto de los expresados con

la Administración Pública actuante y estar al día en las obligaciones con hacienda y la seguridad social y no estar incurso en expediente de revisión de subvenciones.

e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado, deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso, el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.

f) Proyecto o memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad o instalaciones a realizar.

g) Justificación de los objetivos propuestos y medios de que se dispone para alcanzar los fines de la convocatoria, con valoración económica.

**ANEXO
MODELO DE SOLICITUD**

Don..., con D.N.I. ..., y con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de la (asociación, club, Peña, etc.), con domicilio en..., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo,

SOLICITA

- Una subvención de... euros, para...

- A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Rubén Pérez Carbaño.

09/16416

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente de solicitud de autorización de instalación de un vivero en barrio Bofetan, (Liaño), en suelo rústico de protección especial.

Por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, se tramita expediente en solicitud de autorización de instalación de un vivero en una finca propiedad del Gobierno de Cantabria, sita en el barrio de Bofetan, del pueblo de Liaño de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 28 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.

09/16252

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO

Información pública de solicitud de autorización para instalación de estructura desmontable para toldo, en el municipio de Vega de Pas, expediente número A/39/07347.

Peticionaria: Doña Pilar Sainz de Aja Diego.

NIF número: 13774028H.

Domicilio: Avenida José Manuel Abascal 6 - 1º dch 39685 - Vega de Pas (Cantabria).